

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SOCIEDAD HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA S.A.  
Y LA FUNDACIÓN EDUARDO TORROJA  
PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y  
MANTENIMIENTO DEL MUSEO EDUARDO TORROJA EN EL  
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA DE MADRID**

Madrid, 19 de mayo de 2015

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Antonio Torroja Cavanillas, en nombre y representación de la **Fundación Eduardo Torroja** (en adelante, FET o la Fundación, indistintamente), con C.I.F: G 84046861 y sede en Madrid, calle Serrano Galvache nº 4, creada como fundación privada, e inscrita el 3 de septiembre de 2004 (Orden ECI/3143/2004) en el registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el nº 769, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), actuando en su condición de Presidente con poder otorgado ante el Notario Rafael Monjo Carrió en fecha 28 de junio de 2012 nº de protocolo 1.175, según acuerdo adoptado en la reunión del Patronato de la Fundación Eduardo Torroja, de fecha 30 de mayo de 2012.

De otra parte, D<sup>a</sup> Faina Zurita de Ussía, mayor de edad, con DNI núm. 53.005.235-X y D. Juan Carlos Serrano Santos, mayor de edad, con DNI núm. 00699436-Y, en nombre y representación de **HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.**, (en lo sucesivo, HZ), sociedad mercantil estatal con domicilio en Avda. del Padre Huidobro, s/n, 28023 Madrid, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, el 31 de julio de 2003, con el nº 2566 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 18.954, Folio 168, Hoja nº M-330996, con C.I.F. nº A 83724658.

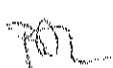
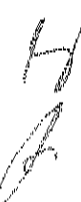
Reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, ambos representantes a tal efecto.

**EXPONEN**

- I. Que la **Fundación Eduardo Torroja**, fundada en el año 2004 bajo la presidencia de D. Leopoldo Calvo Sotelo, es una fundación sin ánimo de lucro creada con el objetivo de cuidar y difundir el legado de Eduardo Torroja, así como de la

Arquitectura y la Ingeniería Civil desde la propia formación de los futuros profesionales. (BOE 273, de 1 octubre 2004, ORDEN ECI/3143/2004).

Que una de sus principales metas es crear un **Museo Eduardo Torroja** para garantizar la permanente difusión del relevante legado de este insigne ingeniero de prestigio internacional, que de manera indudable contribuirá a reforzar la visibilidad de la denominada "Marca España".

- II. Que HZ es una sociedad participada por SEPI y por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y constituida por tiempo indefinido con el objeto principal de recuperar la industria y la afición de las carreras de caballos en España mediante la gestión integral de las instalaciones del Hipódromo de la Zarzuela de Madrid, dentro del marco contractual convenido con Patrimonio Nacional, que es el actual propietario del recinto.
- III. Que el Hipódromo de la Zarzuela de Madrid inició su construcción en el año 1935, según proyecto redactado por los arquitectos Arniches y Domínguez y el ingeniero Eduardo Torroja, quien proyectó la cubierta laminar que hoy es referente internacional de la Historia de las Estructuras Laminares de la Arquitectura Moderna.
- IV. Que actualmente existen varias exposiciones sobre el legado de Eduardo Torroja, entre ellas; Centenario Eduardo Torroja (1998 CEDEX-CEHOPU), Eduardo Torroja (1999 IETcc), El Ingenio de un Legado (2008 IETcc, AMIET). Sin embargo, la mayor parte de ellas son de carácter itinerante y se limitan a mostrar un reducido conjunto de imágenes de algunas de las obras de Eduardo Torroja. Con independencia de la importante labor de difusión que se viene realizando a través de estas exposiciones, la existencia de un **Museo Eduardo Torroja** representa una mayor repercusión mediática, tanto en el contexto profesional como en la propia sociedad, que necesita mantener vivos sus referentes como parte del legado cultural que han de heredar las nuevas generaciones. 
- V. Que la Fundación Eduardo Torroja considera de especial interés el hecho de ubicar este Museo Eduardo Torroja precisamente en el interior de una de sus más representativas obras, como es el recinto del Hipódromo de la Zarzuela de Madrid, hito internacional de la historia del desarrollo de las Estructuras Laminares de la Arquitectura Moderna. 
- VI. Que en el recinto del Hipódromo, además de la actividad principal del mismo, organización y celebración de carreras de caballos, se desarrollan diversos usos complementarios que generan nuevas sinergias para la explotación, disfrute y mantenimiento del conjunto arquitectónico -Bien de Interés Cultural- en torno al caballo. En este sentido, la creación del Museo Eduardo Torroja puede unirse a estas actividades plurales incrementando sinergias y expectativas de uso y explotación, reforzando en gran medida la visibilidad nacional e internacional de este hito de la Arquitectura Moderna, unido al mundo del caballo.
- VII. Que FET considera que la realización de este museo es de interés, no solo para la **Fundación Eduardo Torroja** sino también, y de manera relevante para

contribuir a potenciar y enriquecer la **MARCA ESPAÑA** a nivel nacional e internacional. La existencia de este museo contribuiría a potenciar la visibilidad de la **MARCA ESPAÑA** y enriquecerla a través de la difusión permanente de la obra y legado de Eduardo Torroja, uno de los ingenieros de mayor prestigio internacional del siglo XX, cuyo nombre es utilizado como "marca de calidad y reconocimiento" a la innovación de la ingeniería de nuestra actual vanguardia a través de diferentes Premios nacionales e internacionales, como; el Premio Nacional Eduardo Torroja del Ministerio de Fomento, o el Premio Internacional Eduardo Torroja de la International Association for Shell and Spatial Structures / iass.

VIII. Que HZ considera este proyecto de interés, y dispone a tal efecto de un espacio en la planta semisótano de la Tribuna Norte del recinto del Hipódromo.

En atención a los objetivos de común interés que persiguen, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de presente Convenio es fijar las condiciones para la colaboración entre las Partes en el desarrollo del Proyecto denominado Museo Eduardo Torroja (en adelante, "el Proyecto") en el Hipódromo de la Zarzuela de Madrid.

El Proyecto se ubicará en el espacio ubicado en la planta semisótano de la Tribuna Norte del recinto del Hipódromo. Se adjunta plano como **Anexo I**.

Se trata de una sala que cuenta con accesos directos, a través de escaleras, desde la fachada de la Tribuna Norte, pudiéndose acceder también desde el vestíbulo, a través del ascensor ubicado en el extremo de la tribuna. Una de dichas escaleras ha sido ya dotada de silla mecánica para minusválidos, no existiendo por ello barreras arquitectónicas.

La sala cuenta con una superficie de 320 m<sup>2</sup>, suficiente para albergar la obra de Eduardo Torroja, así como espacios destinados a la muestra permanente de la historia de las carreras de caballos. Se trata de un espacio rectangular (54,06 x 5,91 m) que está dotado de la preinstalación de todos los servicios necesarios para poder ser destinado a espacio público de exposiciones, dentro del conjunto arquitectónico del Hipódromo de la Zarzuela.

Por otra parte, se incorporan como **Anexos II y III** al presente Convenio copias de los dos proyectos profesionales necesarios para la ejecución del Museo Eduardo Torroja: Proyecto de Adecuación Arquitectónica de sala, realizado por el arquitecto Jerónimo Junquera, y el Proyecto Museístico realizado por el arquitecto Pepa Cassinello, directora - gerente de la Fundación Eduardo Torroja, respectivamente.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **2.1. Fundación Eduardo Torroja**

FET asume los siguientes compromisos:

1. Realizar y asumir el coste de las obras y trabajos de construcción, así como el acondicionamiento y la puesta en funcionamiento del museo, conforme a los Proyectos citados en la Cláusula Primera. Entre estos costes se incluyen los correspondientes a proyectos, obras, Seguridad y Salud, instalaciones, licencias, autorizaciones, tasas e impuestos.
2. Proporcionar el contenido del Museo, con excepción de la parte destinada al mundo del caballo, comprometiéndose al mantenimiento de dicho contenido, restaurando y/o reponiendo piezas o documentación deterioradas, así como abastecerlo de nuevos documentos o piezas que FET considere de interés para la difusión del legado de Eduardo Torroja, con expreso acuerdo de la Comisión Mixta que llevará el seguimiento de la ejecución del proyecto y cuyas funciones se detallan en la cláusula tercera.
3. A estos efectos, FET deberá suscribir y mantener en vigor una póliza de seguro de Responsabilidad Civil. FET exime expresamente a HZ de toda responsabilidad por contingencias o daños que puedan producirse en o por el material expuesto o por cualquiera de los compromisos que incumben a FET conforme al presente contrato.
4. Colaborar de manera permanente con HZ en la difusión, gestión y organización de las actividades del Museo Eduardo Torroja (visitas guiadas, exposiciones itinerantes o temporales, programa proyección películas, etc...). En particular, y a través de la colaboración de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, así como de otros organismos que puedan adherirse por compartir el interés de apoyo y difusión del legado de Eduardo Torroja, atenderá las visitas guiadas y proporcionará apoyo en las jornadas de carreras, en los términos que se indican más adelante.

### **2.2. Hipódromo de la Zarzuela, S.A.**

HZ asume los siguientes compromisos:

1. Asignar al Proyecto el espacio descrito en la Cláusula Primera, facilitando la realización de las obras y trabajos y colaborando con la FET en la obtención de los permisos y autorizaciones necesarios.
2. Asumir los gastos derivados del uso del continente, tales como electricidad, limpieza, agua, así como mantenimiento ordinario del citado continente.

3. Tramitación de las licencias, autorizaciones y tasas, sin perjuicio de la correspondiente asunción de costes por parte de la FET, conforme a lo indicado en el apartado 1 del numeral 2.1 de la presente Cláusula.
4. Colaborar de manera permanente con FET en la difusión, gestión y organización de las actividades del Museo.

### 2.3. Operativa del Museo

#### (a) **Jornadas de carreras**

Durante las jornadas de carreras, el Museo se encontrará abierto al público, salvo por razones operativas, de seguridad, etc. HZ se encargará de la apertura y cierre de las instalaciones del Museo, desde media hora antes del inicio de la primera carrera hasta media hora después de la finalización de la última.

La Fundación se compromete a proporcionar personal especializado para atender al público asistente.

#### (b) **Visitas guiadas**

Las visitas guiadas serán atendidas por personal destacado por FET al efecto.

Se celebrarán a petición de cualquiera de las Partes, siempre que se informen a la otra Parte debidamente (con una antelación de al menos 48 horas, indicando la fecha, hora, el número de asistentes y un resumen sucinto del contenido previsto de la misma) y no haya impedimentos de tipo operativo, de seguridad, etc... para el desarrollo de la misma.

En cualquier caso, las Partes, a través de la Comisión Mixta, podrán desarrollar o modificar este modelo de explotación.

### **TERCERA.- COMISIÓN MIXTA**

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter paritario, con dos representantes de **Hipódromo de la Zarzuela S.A** y dos de la **Fundación Eduardo Torroja**.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- b) Desarrollo y/o modificación del modelo de explotación del Proyecto.
- c) Control y seguimiento de las actividades del museo, aprobando un programa anual de actividades a realizar por ambas partes en el marco del presente Convenio.
- d) Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran

producirse sobre su aplicación.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo y, con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

#### **CUARTA.- RÉGIMEN INTERIOR Y RESPONSABILIDAD**

El personal de cada una de las partes firmantes de este Convenio que tuviese que desplazarse o permanecer en instalaciones de la otra, conservará en todo momento su dependencia laboral, civil y/o administrativa de la entidad a la que esté adscrito, la cual asumirá todas las obligaciones legales de su condición y en ningún caso supondrá la creación de vínculos de carácter laboral ni estatutario entre el personal colaborador. Sin perjuicio de que el personal que se desplace a las instalaciones de la contraparte se someta durante su permanencia en el recinto de la contraparte, a todas las normas de régimen interior aplicables en el mismo.

#### **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá duración hasta el 1 de octubre de 2028, con posibilidad de dos (2) prórrogas, por acuerdo expreso de las Partes, por un plazo adicional de 10 años la primera prórroga y de un plazo adicional de 25 años la segunda prórroga.

#### **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

No obstante lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento de alguna de las partes. La resolución del Convenio por incumplimiento deberá ser comunicada de forma fehaciente y expresar justificadamente las razones que la motivan y la fecha de efectividad de la misma (que no podrá ser inferior a 30 días naturales desde la comunicación).
- El cese de la sociedad Hipódromo de la Zarzuela S.A como adjudicataria de la gestión del Hipódromo de la Zarzuela.
- Si en plazo de 1 año, a contar desde la firma del presente Convenio no se han terminado los trabajos por falta de financiación o disponibilidad presupuestaria y no se ha hecho entrega del certificado final de obra.

#### **SÉPTIMA.- RENUNCIA DE INDEMNIZACIONES**

Ambas partes renuncian a cualquier tipo de indemnización derivada de la extinción del presente Convenio por cualquiera de las causas recogidas en la cláusula anterior, con

excepción de la correspondiente, en su caso, a los daños provenientes de incumplimientos.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

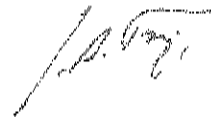
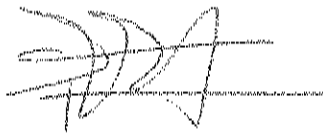
Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

No obstante lo anterior, las Partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Madrid, para resolver las cuestiones litigiosas que no hayan podido solventar de común acuerdo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.

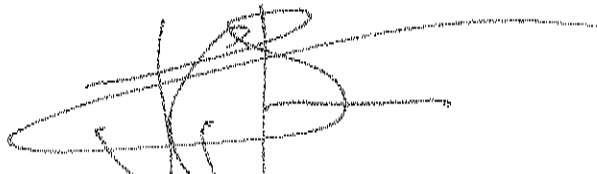
FUNDACIÓN EDUARDO TORROJA



**Faína Zurita de Ussía**  
*Presidenta*

**José Antonio Torroja Cavanillas**  
*Presidente*

HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.



**Juan Carlos Sejrano Santos**  
*Secretario General*



